

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 5 de octubre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Venció el término Venció el término de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada señora **MARIELA SANCHEZ** para cancelar la obligación o proponer excepciones. Si lo hizo mediante apoderado judicial se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito; presentada dentro del término concedido inicialmente al curador ad-litem designado por el Despacho a la demandada. Fueron hábiles: 29,30 de septiembre del 2022, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 de octubre del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q., octubre 21 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

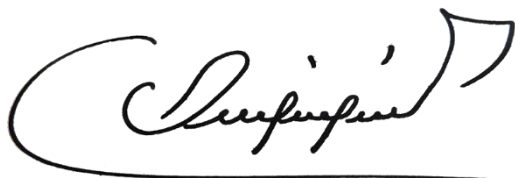
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, octubre veintiuno del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443, Núm. 1 del Código General del Proceso, del escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la demandada señora **MARIELA SANCHEZ** se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Como también, se reconoce personería al abogado **EFRAIN VASQUEZ AGUDELO**, para actuar en representación de la demandada señora **MARIELA SANCHEZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA** de la señora **LUZ MIREYA CHAVARRO ORTIZ**, en contra de la señora **MARIELA SANCHEZ**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de octubre de 2022.
No. 192.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ed2737f283959532c021b06f38377f6cf50bef8e6454e9b32eb2b436b5bfdd7

Documento generado en 20/10/2022 04:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>